



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

*Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).*

**Ref. Aprehensión No. 2020-0773**

Advierte el Despacho que la parte solicitante presentó desistimiento de las pretensiones y petición de archivo del proceso, lo que a esta altura procesal no resulta procedente, si se tiene en cuenta que aún no se ha admitido la aprehensión.

En este orden de ideas, haciendo una interpretación de lo pedido, y en aplicación del principio de economía procesal, se entiende que lo reclamado corresponde a una solicitud de retiro, a lo cual se procederá por cumplirse los presupuestos del inciso 1° del artículo 92 del C.G.P., a partir de lo cual se dispone:

1.- **AUTORIZAR** el **RETIRO** de la presente demanda.

2.- Sin condena en costas, por no encontrarse causadas.

Notifíquese,

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el **Estado No. 003**

Hoy 20/01/2021

El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES**